NOTA DNCP/DNC/_Nº 5750/2016

Asunción, 16 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Choré
Teléfono: 0432-250015
Mail: uocchoré2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 306066 "Adquisición de Combustibles" **ID 302813 (Ingresó el 11/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I, IAO 2. No se visualiza la fuente de financiamiento.** Recomendamos la inclusión de la misma.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación.** Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio para desempate de ofertas se lee textualmente lo siguiente:
   "En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará la mayor cantidad de contratos y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio".
   Recomendamos especificar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar la mayor cantidad de contratos y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

3. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega se lee textualmente lo siguiente:** *"Las entregas se realizarán en bocas de expendio habilitadas por la empresa adjudicada en forma inmediata a partir de la entrega de la Orden de Compra".*
   Recomendamos aclaración respecto a la orden de compra atendiendo que el presente proceso es una licitación por concurso de ofertas. O será que una vez suscripto el contrato lo que emitirán será una orden de provisión? Sugerimos ampliar procedimiento de entrega y aclarar el plazo "forma inmediata" (mediata" (horas, días, etc).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Luzena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 17.1** indican que el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato. Sin embargo en el Modelo de Contrato, en la cláusula 9 Forma y términos para garantizar el cumplimiento de contrato indican 10% (diez por ciento). Recomendamos unificar criterio enn ambos puntos, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*"

5. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 25.1** las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: indican NO APLICA. Por otra parte en la CGC 25.2 Las inspecciones y pruebas se realizarán en: se lee textualmente lo siguiente: "*cualquier momento que así lo requiera la parte contratante y con ayuda del ente regulador si así lo solicite (INTN).*

   Primero indican No Aplica y luego mencionan que harán las inspecciones y pruebas en cualquier momento; recomendamos unificar criterio atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*"

6. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3** Le comunicamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos la corrección o en el caso que no se ajuste indicar NO APLICA.

7. **La Sección VII Anexos inc. h) Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato:** recomendamos indicar copias de contratos y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio y especificar de qué años

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc